



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO II

**PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD DESGLOSADO POR PARTIDAS.**

GASTOS TOTALES:	EUROS:

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

*Notificación de acuerdo denegando subvención*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2004 «Asociación de Gitanos de Hoy», y siendo su último domicilio conocido en calle José María Cossío, número 33, bajo, D, de Santander.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander, así como en el BOC, del acuerdo que se transcribe a continuación:

«4.3 Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, convocatoria 2004.

Visto el dictamen-propuesta emitido por la Comisión informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 19 de noviembre de 2004, en relación con la convocatoria 2004 de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades dentro del campo de acción social, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la señora alcaldesa, acuerda por unanimidad:

(...)

Segundo.—Denegar las siguientes solicitudes de subvención por los motivos que se detallan:

Entidad: Asociación de Gitanos de Hoy.

Proyecto: Proyecto «Cosas de Niños».

Causa de denegación: No se puede atender por no ser una actividad del año en curso».

Camargo, 29 de diciembre de 2004.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

05/143



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

INGRESOS PREVISTOS: (especificando la procedencia de los mismos)	EUROS:

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Información pública de la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria pública para la concesión de becas de guardería, con destino a promover la conciliación de la vida profesional y familiar.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 10 de enero de 2005 ha acordado:

Primero: Aprobar la convocatoria Pública de Becas de Guardería correspondiente al año 2005, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 28 de abril de 2004 en cuyo anexo se adjuntan, con las siguientes especificaciones:

1. La cuantía neta destinada a esta convocatoria es de 150.000 euros, quedando en todo caso supeditada a la que de forma definitiva se apruebe en el presupuesto municipal del años 2005.

2. El objeto de esta subvención, así como las disposiciones generales; tipos de becas, características y cuantía; información y tramitación; valoración del expediente, obligación de las partes e incompatibilidades; y modificación, suspensión y extinción de la beca, quedan recogidas en los XXI artículos de las bases reguladoras para la concesión de becas de guardería que se adjuntan.

3. El plazo para la presentación de solicitudes de becas de guardería serán desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOC, hasta el 31 de diciembre del año 2005.

Segundo : El precio que el Ayuntamiento abonará por cada una de las plazas ocupadas, queda recogido en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y La Asociación de Guarderías y Escuelas Infantiles del Sector Privado de Cantabria, para la concesión de becas de guardería, y para el año 2005 es el siguiente:

- Importe de la beca completa: 160 euros/mes
- Importe de la beca media: 144 euros/mes
- Importe de la beca parcial: 105 euros/mes

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES QUE CONTIENEN  
LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN  
DE BECAS DE GUARDERÍA

QUE TIENEN COMO FINALIDAD FAVORECER LA CONCILIACIÓN  
DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

El Pleno del Ayuntamiento de Santander en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2004, aprobó inicialmente las bases reguladoras para la concesión de becas de guardería. Publicado dicho acuerdo en el BOC de 9 de noviembre de 2004, y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, quedan aprobadas definitivamente las citadas Bases, cuyo texto íntegro es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE  
BECAS DE GUARDERÍA

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, sí como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos finados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente ley, el Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Igualdad, establece las siguientes normas reguladoras para la concesión de Becas de Guardería.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objetivo general de la concesión de becas es favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante la convocatoria pública de becas de guardería para niños y niñas de 0 a 6 años.

Se pretende que los/as ciudadanos/as que así lo deseen puedan integrarse laboralmente, con la seguridad de que sus hijos/as reciben una atención adecuada durante este tiempo.

Si bien las becas se dirigen principalmente a las mujeres debido a la especial dificultad que estas encuentran para incorporarse al mundo laboral, también pueden acceder a ella los hombres cuando son cabeza de familia monoparental.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación es el municipio de Santander, tanto en lo que se refiere a las personas solicitantes, como a las plazas de guardería para las que se solicita la beca.

ARTÍCULO II: CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS SOLICITANTES.

- Las solicitudes preferentemente serán presentadas por mujeres, que deberán estar trabajando o en período de formación para el empleo.
- También podrán presentar solicitud los hombres cuando sean cabeza de familia monoparental (entendiendo por familia monoparental la formada por un adulto con uno o mas menores a su cargo), igual que en el caso anterior es preciso que esté trabajando o formándose para el empleo.

ARTÍCULO III: REQUISITOS GENERALES.

- Estar empadronado/a en el municipio de Santander.
- Tener a su cargo uno o más menores en edades comprendidas entre los 0 y los 6 años ( las situaciones especiales como el acogimiento familiar.. deberán ser debidamente documentadas).

- Que los ingresos económicos de la unidad de convivencia no superen los máximos establecidos en estas Bases.

- Presentar la solicitud y la documentación establecida.

ARTÍCULO IV, FINANCIACIÓN:

La cuantía de las becas de Guardería provendrá del presupuesto municipal y en concreto de la partida que a tal efecto esté consignada en La Concejalía de Igualdad.

El nº de becas concedidas estará supeditado a la cuantía presupuestada en el año que corresponda, para tal finalidad.

Cuando las plazas previstas según presupuesto estén cubiertas existirá una lista de espera.

CAPÍTULO SEGUNDO

TIPOS DE BECAS, CARACTERÍSTICAS Y cuantía:

ARTÍCULO V, GUARDERIAS:

Se podrá solicitar beca para las Guarderías que han firmado convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santander, y con las que se adhieran al mismo.

ARTÍCULO VI, PLAZAS:

El nº de plazas disponibles en cada guardería no es fijo, por lo que los/as solicitantes tendrán que hacer constar en la solicitud tres guarderías por orden de preferencia (seleccionadas del listado que se entregará junto a la solicitud). La plaza se asignará dependiendo de las vacantes del momento.

ARTÍCULO VII, TIPOS DE BECAS:

Se podrá solicitar beca para estancia completa, media, o parcial.

Se entiende como estancia completa la asistencia del niño o niña al horario completo de la guardería (entre 8 y 10 horas) incluyéndose desayuno, comida y merienda).

Se considera como estancia media cuando el niño o niña permanece en la guardería mas de cuatro horas y menos de ocho horas, y el período de estancia comprende desayuno y comida, o comida y merienda.

Se considera estancia parcial cuando se asiste un máximo de 4 horas, en horario de mañana o tarde, en cuyo caso no se incluiría la comida, solo el desayuno o la merienda, según corresponda al horario.

El tiempo diario de estancia del menor en la guardería se determinará según la ocupación del/de la solicitante, que deberá acreditarse.

ARTÍCULO VIII, cuantía Y PAGO DE LAS BECAS:

- La cuantía de la beca concedida no se entregará a la persona solicitante, será directamente abonada a la guardería asignada para atender al/a la menor.

- Según lo previsto en el artículo VII la cuantía económica que el Ayuntamiento abonará por cada una de las plazas ocupadas, mediante la concesión de beca, dependerá del tipo de estancia (completa, media o parcial), dicha cantidad queda recogida en el convenio de colaboración, que se actualizará de forma anual mediante resolución del Alcaldía.

ARTÍCULO IX, JUSTIFICACIÓN DE LA BECA:

- Cada una de las guarderías mandará de forma mensual relación de los niños/as becados/as a los que atienden, con informe del cumplimiento de la asistencia y factura del importe total. El pago se realizará a mes vencido, siendo el importe calculado por meses o quincenas, que serán de la mitad del anterior.

- En caso de modificación, suspensión o extinción de la beca, será abonado a la guardería la cantidad resultante de la asistencia real del niño/a al centro, siendo el período mínimo reconocido la quincena.

## CAPÍTULO TERCERO

## INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

## ARTÍCULO X, INFORMACIÓN:

- Las personas interesadas podrán informarse sobre las becas en el Centro de Información y Atención a la Mujer (C.I.A.M.), o en cualquiera de las Unidades Municipales de Trabajo Social.

- También podrán solicitar en los citados centros la emisión del Informe Social (al que hace referencia el artículo XII).

## ARTÍCULO XI, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO:

- Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento.

- El plazo de prestación de las solicitudes se determinará en la convocatoria anual, pero en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre del año para el que se trate.

Tanto la convocatoria, como la solicitud podrán otorgarse en el Registro General del Ayuntamiento y/o en el Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer.

## ARTÍCULO XII, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Solicitud firmada por la persona a cuyo cargo esté el niño o niña para la que se solicita beca, en el modelo normalizado.

La solicitud deberá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del/de la solicitante.

- Fotocopia del libro de familia.

- Certificado de empadronamiento y de convivencia.

- Certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos actuales de todos los miembros de la unidad familiar, expedidos por la empresa u organismo competente.

- Declaración jurada, en la que se hagan constar los ingresos actuales de todos los miembros de la unidad de familiar (anexo II).

- Copia de la última declaración de IRPF, o certificación negativa.

- Justificante de la actividad laboral o formativa que el/la solicitante realice, o quiera realizar, que incluya el horario de la misma (justificante de la empresa, del centro en que se recibe formación...).

- Cualquier otro documento que la solicitante considere necesario para acreditar la situación familiar, laboral o social.

- La solicitud podrá ir acompañada por informe social, cuando se quiera poner de manifiesto una situación especial, o bien a petición de la Junta de valoración. El informe social será emitido por el Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer (C.I.A.M.), o por la U.T.S. de la zona que corresponda según el domicilio, y que deberá de incluir valoración y propuesta de concesión o denegación de la beca.

Cuando existan dificultades para aportar la documentación prevista en este artículo, la comisión de Valoración tendrá potestad para decidir cual es la documentación a presentar, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso concreto.

## ARTÍCULO XIII, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas becas deberá incluir necesariamente los siguientes trámites:

- Mediante convocatoria pública anual aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, y que incluirá la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

- Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y contendrá el plazo para formular las solicitudes, que en ningún caso será posterior al 31 de diciembre del año que se trate.

- Presentación de las solicitudes que habrán de adjuntar la documentación a la que hace referencia el artículo XII.

- Desde el C.I.A.M. se revirarán las solicitudes y la documentación requerida, verificando que esté completa, en los casos en los que no lo estuviera, se requerirá a la persona solicitante para que el plazo de 10 días se subsane las deficiencias, en caso de no proceder de esta forma y sin otras circunstancias que lo justifiquen se procederá al archivo de la solicitud.

- Una Comisión constituida a tal efecto, valorará las solicitudes haciendo un informe con propuesta de resolución provisional, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

- Resolución definitiva a cargo de la Junta de Gobierno Local, siendo comunicado a la persona interesada con los plazos de reclamación que la ley establece.

- En caso de ser concedida la beca, también la guardería recibirá comunicación del nombre del niño/a, y de la fecha de incorporación del mismo/a al Centro.

## CAPÍTULO CUARTO

## VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE

## ARTÍCULO XIV, COMISIÓN DE VALORACIÓN:

El Alcalde nombrará una Comisión de Valoración, que será la responsable de la valoración y propuesta de resolución de las solicitudes de becas de guardería, y que estará formada por:

- Presidenta: El/la Concejala/a de Igualdad.

- 2 técnicos/as del C.I.A.M.

- 1 técnico/a de la Concejalía de Servicios Sociales.

## ARTÍCULO XV, CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS:

La Comisión de Valoración de expedientes, prestará una especial atención a las circunstancias especiales del/de la solicitante que podrán referirse en el Informe social:

- Laboral: como se ha dicho anteriormente es imprescindible que la persona solicitante esté trabajando o formándose para el empleo.

- Económica: que la unidad familiar no supere los ingresos establecidos en el siguiente baremo, que se actualizará de forma anual:

NÚMERO DE MIEMBROS	BAREMO +% AUMENTO DEL S.M.I.	INGRESO/AÑO UNIDAD FAMILIAR
	Salario Mínimo Interprofesional.	6.871,20 euros
2	+50% Salario Mínimo Interprofesional.	10.306,80 euros
3	+50% Salario Mínimo Interprofesional.	13.742,4 euros
4	+45% Salario Mínimo Interprofesional.	16.834,44 euros
5	+30% Salario Mínimo Interprofesional.	18.895,8 euros
6	+15% Salario Mínimo Interprofesional.	19.926,48 euros
7	+15% Salario Mínimo Interprofesional.	20.957,16 euros
8	+10% Salario Mínimo Interprofesional.	21.644,28 euros

Se entenderá como unidad familiar los parientes de primer grado que convivan con el/la niño/a para la que se solicita la beca: padre, madre, hermanos.

Podría darse el caso de que la unidad de familiar supere los ingresos indicados y aún así, (por circunstancias especiales) se valorase positivamente la concesión de la beca, que deberá de estar debidamente razonado y valorado en el informe social.

En el caso antes mencionado la beca puede ser del 100, 75, 50 o del 25% del total del coste de la plaza (según los precios previstos en el artículo VII).

Los ingresos de la unidad de convivencia se obtendrán de la suma de los ingresos de todos los miembros que la compongan por cualquier concepto: pensiones, rentas de trabajos, ayudas económicas, etc....

- Edad: aunque la beca puede pedirse para niños/as de 0 a 6 años, tendrán preferencia de 0 a 3, ya que su única alternativa sería la guardería, mientras que a partir de 4 años pueden asistir a un colegio público. La concesión de beca a niños/as de mas de 4 años deberá de estar debidamente justificada.

- Social: se valorarán los apoyos familiares con los que se cuente, y en especial si el padre trabaja (posibilidad de que algún miembro de la familia atienda al niño/a), así como otras circunstancias familiares: madre soltera, mujer separada, o en proceso de separación....

#### ARTÍCULO XVI, PERÍODO DE CONCESIÓN DE LA BECA:

En caso de resolución positiva, esta deberá de hacer constar el período de tiempo para el que se concede la beca, que será establecido por meses y/o quincenas. Una vez transcurrido este período, y si las circunstancias persisten podrá presentarse solicitud de renovación.

#### ARTÍCULO XVII, SEGUIMIENTO:

En cualquier momento, haya sido o no, requerida por la Comisión de Valoración, el C.I.A.M. o cualquiera de las U.T.S. podrán remitir a la misma informe de seguimiento o referencia social en el que hagan constar las incidencias, así como la valoración de las mismas, con respecto a la continuación o suspensión de la beca.

Así mismo, la guardería asignada deberá informar a la Comisión de Valoración, de cualquier incidencia sobre la normal escolarización de los/las niños/as.

#### CAPITULO QUINTO

##### OBLIGACIONES DE LAS PARTES E INCOMPATIBILIDADES

#### ARTÍCULO XVIII, OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Los/las preceptores/as de las becas quedan obligados/as a:

- Que el niño/a para la que se solicita la beca asiste de forma regular al centro asignado, comunicando las incidencias referentes a bajas temporales o definitivas, así como el motivo de las mismas.

- Comunicar a la concejalía de Igualdad la obtención de otras subvenciones que financien la asistencia del menor a la guardería.

#### ARTÍCULO XIX, INCOMPATIBILIDADES:

La obtención de estas becas de guardería será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes privados.

#### CAPÍTULO SEXTO

##### MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA BECA

#### ARTÍCULO XX, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN:

En el caso de que la situación económica, social, o laboral de la solicitante o su unidad de convivencia cambien, de forma temporal o definitiva, puede ser suspendida temporal o definitivamente la beca.

También es posible que se modifique la cuantía de la beca y se pida a la familia que aporte parte del costo de la plaza de guardería, según lo previsto en el artículo XV).

#### ARTÍCULO XXI, EXTINCIÓN DE LA BECA:

Serán motivo de extinción los siguientes:

- Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.

- Actuación fraudulenta para la obtención o mantenimiento de la beca.

- Falta reiterada de asistencia no justificada del niño/a a la guardería.

- Incumplimiento de la normativa propia del Centro para el que se solicita la beca.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las convocatorias realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas bases seguirán rigiéndose por las bases que se encontraban en vigor en el momento de la convocatoria.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Estas Bases sustituyen a las del año 2000, publicado en el BOC de 29 de mayo de 2000, así como la modificación de la anterior, publicada en el BOC de 18 de octubre de 2000.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases estarán en vigor desde el día siguiente de su publicación en el BOC, hasta su modificación o derogación.

Santander, 13 de enero de 2005.—El alcalde en funciones, Eduardo Rubalcaba Pérez.

05/471

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

*Información pública de expediente para reforma y ampliación de albergue, en Cueto Miajo.*

Por don Ernesto Bustio Crespo, con DNI 39265607-F, con domicilio en Güemes, ha sido solicitada autorización para arreglo de albergue y ampliación del mismo en el sitio de Cueto Miajo.

Lo que se somete a información pública por espacio de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria aplicable a este suelo en virtud de la disposición transitoria segunda 6 de dicha Ley.

Ajo (Bareyo), 21 de diciembre de 2004.—El alcalde, Antonio Güemes Díez.

04/15563

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

*Información pública de solicitud de licencia para rehabilitación de vivienda en suelo no urbanizable de protección agrícola, en Galizano.*

Don David Camino Cuesta solicita licencia para la rehabilitación y restauración de un edificio destinado a vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de protección agrícola, en el pueblo de Galizano.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 27 de diciembre de 2004.—El alcalde (ilegible).

05/66

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por medio de la presente se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2005 se ha acordado de forma inicial el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 13 del PGOU de Santoña, promovido por la «Sociedad Provillo, S. L.», en base a documentos redactados por el arquitecto don Ángel Rueda Gutiérrez, expediente que se tramita por el procedimiento abreviado regulado en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de veinte días, plazo durante el cual interesados podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Santoña, 14 de enero de 2005.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

05/546